



Universidad de Concepción

**SESIÓN N°28-2023 DE LA COMISIÓN DE REFORMA
DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, siendo el día **Lunes 10 de Abril** del año dos mil veintitrés, en modalidad telemática tuvo lugar la **SESIÓN N°28** de la Comisión de Reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

ASISTEN: Sres. Roberto Ferrada Ferrada y, Claudio Rocuant Castro integrantes del Directorio de la Corporación Universidad de Concepción; Roberto Riquelme Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Rodolfo Walter Díaz Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Guillermo Wells Decano de la Facultad de Agronomía Sra. Ximena Gauché Marchetti, Coordinadora General; y el Sr. Marcelo Troncoso Romero, Secretario General, como Ministro de fe.

TABLA

1. Aprobación de Acta Sesión N°27-2023 de fecha 03.04.2023. Se adjuntó documento.
2. Continuación de la Revisión de los insumos del proceso en temáticas de participación y triestamentalidad: elección de Rector/a.
3. Varios.

En primer término, se aprobó el acta por unanimidad y tomó la palabra la Coordinadora Dra. Ximena Gauché M. quien expuso detalladamente el contenido de la presentación que se incorpora al acta a continuación.





REUNIÓN
Comisión de Reforma de Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción

10 de abril de 2023
17:30 horas

Comunidad que **avanza**



udec.cl

Contexto previo
a esta sesión:

acuerdos
anteriores de la
CREUDEC



Comunidad que **avanza**

ACUERDO 61. En sesión del lunes 3 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad proponer una ampliación en la participación del cuerpo académico en la elección de Rector o Rectora del modo siguiente: que tengan derecho a voto para elegir Rector o Rectora las personas pertenecientes a todas las jerarquías del cuerpo académico regular reconocidas en el Reglamento de Personal, que tengan un año o más de antigüedad y contrato de trabajo indefinido con un cargo de 10 horas o más. Se propondrá que las personas del cuerpo académico regular tengan un voto ponderado en función de su jornada contratada.

ACUERDO 62. En sesión del lunes 3 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad evaluar en otra sesión la calidad de electores de Rector o Rectora de los profesores eméritos y de las personas integrantes del Directorio.

ACUERDO 63. En sesión del lunes 3 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad trabajar en la sesión del lunes 10 de abril los requisitos y duración de Rector o Rectora.



Comunidad que **avanza**



**Contexto previo
a esta sesión:**

**acciones
realizadas entre
reuniones**



Comunidad que **avanza**

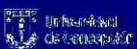
En la carpeta de INSUMOS_OTROS del TEAMS quedaron disponibles para la Subcomisión de Redacción una serie de minutas que contienen información comparada entre universidades CRUCH y/o G9 sobre autoridades unipersonales, órganos colegiados, prorectorías y ppt con síntesis.

✓ Miércoles 5 de abril de 2023.



Comunidad que **avanza**

**Propuesta de
tabla para la
sesión del 10 de
abril de 2023**



1. Aprobación de Acta Sesión N°27-2023 de fecha 03.04.2023. Se adjuntó documento.

2. Continuación de la Revisión de los insumos del proceso en temáticas de participación y triestamentalidad: elección de Rector/a.

3.- Varios.

Comunidad que **avanza**

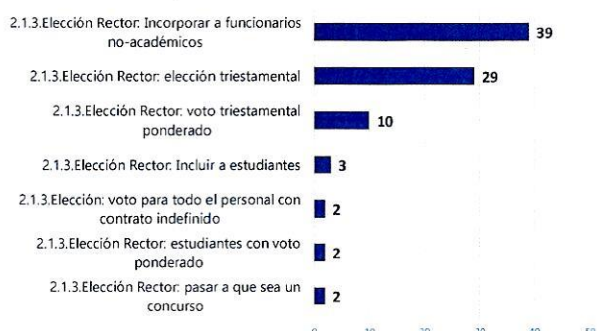


Principales temas abordados en la etapa de participación SOBRE RECTOR/A



Participación: Rectoría

Propuestas sobre elección de Rector/a



¿Por qué son importantes estos temas?

Se excluye a integrantes de la comunidad en su elección, y su gestión afecta a toda la comunidad.

Documentos de trabajo N° 4 y 5 Autoridades Unipersonales CRUCH

Información se obtuvo de una revisión de los Estatutos vigentes de las Universidades.



Proceso de elección

De forma general, los procesos de elección de rector/a en Universidades del CRUCH son de 2 tipos:

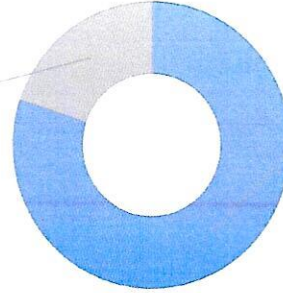
- Por procesos consultivos (24 universidades) o
- por nombramiento o designación directa (6 universidades)



Tipo de elección Rectores/as Universidades CRUCH

Nombramiento
20%

PUC
UAH
UANDES
UCM
UCSC
UCT



Votación
80%

UTA
UAP
UCN
UA
UDA
ULS
PUCV
USM
UV
UTLA
LICH
USACH
UMCF
UTEM
UCP
UCH
UTAL
UBB
UDEC
UFRO
UACH
UIAGOS
UAY
UMAG

Comunidad que **avanza**

Proceso de elección CRUCH NO estatales

Al explorar este proceso por universidades estatales y no estatales, se identifica que, en el caso de las universidades estatales la elección de rector/a está regulado por la Ley N°19.305 la cual define un proceso consultivo.

12 universidades no estatales CRUCH:

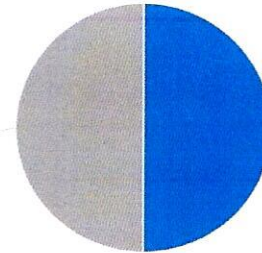
- 6 proceso consultivo
- 6 por nombramiento directo.



Tipo elección Rectores/as Universidades CRUCH no estatales

Nombramiento
50%

Pontificia Universidad Católica de Chile
Universidad Alberto Hurtado
Universidad de los Andes
Universidad Católica del Maule
Universidad Católica de la Santísima Concepción
Universidad Católica de Temuco



Votación
50%

Universidad Católica del Norte
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Universidad Técnica Federico Santa María
Universidad Diego Portales
Universidad de Concepción
Universidad Austral de Chile

Comunidad que **avanza**

Proceso de elección G9

En el caso de las universidades que son parte de G9:

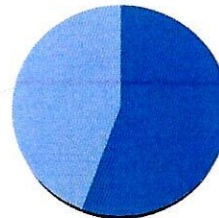
- 5 realizan la elección de forma consultiva
- 4 tienen nombramiento directo.



Tipo elección Rectores/as Universidades G9

Nombramiento
44%

Pontificia Universidad Católica de Chile
Universidad Católica del Maule
Universidad Católica de la Santísima Concepción
Universidad Católica de Temuco



Votación
56%

Universidad Católica del Norte
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Universidad Técnica Federico Santa María
Universidad de Concepción
Universidad Austral de Chile

Comunidad que **avanza**



Duración y periodos de vigencia Rector/a

CRUCH (30)

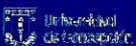


Duración en años cargo Rector/a Universidades CRUCH	
4 años	5 años
Universidad de Tarapacá	Pontificia Universidad Católica de Chile
Universidad Arturo Prat	Universidad de los Andes
Universidad Católica del Norte	Universidad Católica del Maule
Universidad de Antofagasta	Universidad Católica de la Santísima Concepción
Universidad de Atacama	Universidad Católica de Temuco
Universidad de la Serena	
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	
Universidad Técnica Federico Santa María	
Universidad de Valparaíso	
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	
Universidad de Chile	
Universidad de Santiago de Chile	
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	
Universidad Tecnológica Metropolitana	
Universidad Diego Portales	
Universidad Alberto Hurtado	
Universidad de O'Higgins	
Universidad de Talca	
Universidad de Bio-Bio	
Universidad de Concepción	
Universidad de la Frontera	
Universidad Austral de Chile	
Universidad de los Lagos	
Universidad de Aysén	
Universidad de Magallanes	

Comunidad que **avanza**

Duración y periodos de vigencia Rector/a

**CRUCH no estatales (12)
CRUCH G9 (9)**



Duración en años cargo Rector/a Universidades CRUCH no estatales	
4 años	5 años
Universidad Católica del Norte	Pontificia Universidad Católica de Chile
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Universidad de los Andes
Universidad Técnica Federico Santa María	Universidad Católica del Maule
Universidad Diego Portales	Universidad Católica de la Santísima Concepción
Universidad Alberto Hurtado	Universidad Católica de Temuco
Universidad de Concepción	
Universidad Austral de Chile	

Duración en años cargo Rector/a Universidades CRUCH red G9	
4 años	5 años
Universidad Católica del Norte	Pontificia Universidad Católica de Chile
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Universidad Católica del Maule
Universidad Técnica Federico Santa María	Universidad Católica de la Santísima Concepción
Universidad de Concepción	Universidad Católica de Temuco
Universidad Austral de Chile	

Comunidad que **avanza**

I. Elección de Rectoría

Universidades con proceso de consulta para la elección



Comunidad que **avanza**

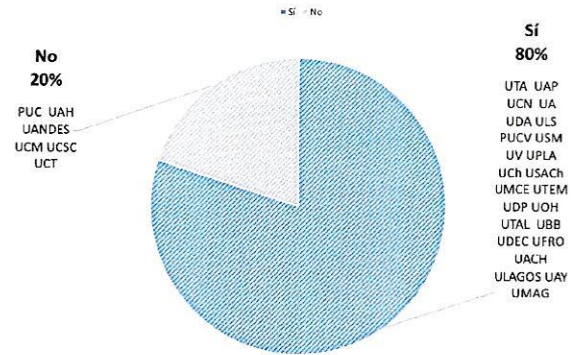


1. ¿Qué Universidades CRUCH eligen Rector(a)?

24 de las 30 Universidades del CRUCH realizan un proceso de elección para escoger Rector(a).



ELECCIÓN DE RECTOR(A) UNIVERSIDADES CRUCH



Comunidad que **avanza**

2. ¿Cuáles son los requisitos para ser candidato(a) a Rector/a?

Universidad	Tipo	Requisitos
UTA UAP UA UDA ULS UUV UPLA UMCE UTEM USACH UOH UAL UB B UFRO ULAGOS UAY UMAG	Estatal	Título profesional universitario por un período mínimo de 5 años. Experiencia académica mínima de 3 años. Experiencia en labores directivas mínima de 3 años. Se regula en Ley 19.305 Ley 19305 que "Modifica los estatutos de las universidades que indica en la materia de elección de rector y establece normas para la adecuación de los mismos".
UCN*	No Estatal	Profesar la fe. (art. 23) (No hay más requisitos en los Estatutos vigentes).
PUCV*	No Estatal	Profesor(a) Titular. Antigüedad mínima de 4 años en la Universidad. No estar inhabilitado o censurado canónicamente. (art. 27).
USM*	No Estatal	No se especifica en Estatutos vigentes.
UCh	Estatal	Profesor(a) Titular o académico que se reconozca como equivalente ante el Consejo de evaluación. (art. 17)
UDP	No Estatal	Título profesional universitario o grado académico. Experiencia docente y de investigación en alguna universidad nacional o extranjera, o poseer una destacada trayectoria directiva o profesional en el ámbito público o privado. (art. 29)
UDEC*	No Estatal	Chileno A lo menos 40 años Grado académico o título profesional universitario. Experiencia en funciones académicas mínima de 10 años Pertener o haber pertenecido a las dos más altas jerarquías académicas universitarias. (art. 34)
UACH*	No Estatal	Si es académico(a) UACH debe ser Profesor(a) Titular. Si es académico(a) de otra Universidad debe evaluarse curricularmente. Si no es académico(a) debe tener título profesional o grado académico y demostrar trayectoria relevante en el ámbito público o privado (art. 49)

3. Duración y reelección

Universidad	Tipo	Duración (años)	Reelección	Modalidad de reelección	Duración máxima
UTA UAP UA UDA ULS UUV UPLA USACH UMCE UTEM UOH UAL UB B UFRO ULAGOS UAY UMAG	Estatal	4	Sí	No estipula detalles en Estatutos. Se regula en Ley 19.305 Ley 19305 que "Modifica los estatutos de las universidades que indica en la materia de elección de rector y establece normas para la adecuación de los mismos".	No estipula un máximo en estatutos.
UCN*	No Estatal	4	Sí	Colegio Electoral evalúa su período y permite su repostulación al cargo. Solo puede ser reelecto un período más. (art. 24)	8 años
PUCV*	No estatal	4	Sí	Puede ser reelecto por períodos sucesivos siempre que cumpla con sus atribuciones y obligaciones. (art. 27)	No se estipula en estatutos.
USM *	No Estatal	4	Sí	Hasta por 3 períodos consecutivos. (art. 59)	12 años
UCh	Estatal	4	Sí	Hasta por 1 período que debe ser el siguiente.	8 años
UDP	No Estatal	4	Sí	No estipula detalles en Estatutos (art. 29)	No estipula un máximo en Estatutos.
UDEC	No Estatal	4	Sí	No estipula detalles en Estatutos (art. 35).	No estipula un máximo en Estatutos.
UACH*	No Estatal	4	Sí	Reelecto por un solo período adicional sucesivo. (art. 53).	8 años



4. Remoción del cargo

Universidad	Tipo	Remoción
UTA UAP UA UDA ULS UV UPLA USACH UMCE UTAL UFRO UMAG	Estatal	Cesa de sus funciones: destitución, muerte, renuncia o incapacidad para desempeñar funciones de su cargo.
UCN*	No Estatal	Término del período. Aceptación de renuncia por Gran Canciller. Remoción por impedimento físico, psíquico o legal, o por destitución de la Santa Sede. (art. 27)
PUCV*	No Estatal	Término del período. Renuncia aceptada por el Gran Canciller. Ante impedimento físico o mental que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones. Por excomunión o inhabilidad canónica. (art. 30)
USM*	No Estatal	Puede ser removido por decisión del Claustro Pleno. (art. 62).
UCh UTEM UOH ULAGOS UAY	Estatal	Notable abandono de deberes. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Contravención grave a la normativa universitaria. Las demás que establezcan las leyes.
UDP	No estatal	Muerte o renuncia. (art. 30)



Comunidad que **avanza**

4. Remoción del cargo

Universidad	Tipo	Remoción
UBB	Estatal	Cumplimiento del plazo de su nombramiento Renuncia aceptada por la autoridad competente Remoción por el Presidente de la República de conformidad a lo establecido en el art. 8 (abandono de labores) (art. 16).
UDEC*	No Estatal	Renuncia Directorio podrá poner término anticipadamente en caso de enfermedad de carácter grave que lo inhabilite. Por abandono de deberes o acciones que hayan lesionado gravemente los intereses de la Corporación. (art. 37 y 38).
UACH*	No Estatal	Por aceptación de su renuncia. Por notable abandono de deberes o la ejecución de actos que lesionen gravemente los intereses de la Corporación o comprometan seriamente su prestigio. (art. 54).



Comunidad que **avanza**

II. Nombramiento de Rector(a)

Universidades con proceso de designación



Comunidad que **avanza**



5. Duración y Requisitos

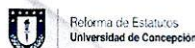
Universidad	Tipo	Requisitos	Duración (años)	Posibilidad de ser nombrado por nuevos periodos
UCM UCSC*	No estatales	No están públicos sus estatutos.	5	Sí
PUC* UCT*	No Estatal	No se especifica en Estatutos vigentes. En el caso de UCT "El Rector deberá ser católico y la dirección que ejerza deberá estar en armonía con las finalidades de la Institución y deberá dar cumplimiento a las normas canónicas" (Art. 35).	5	Sí
UANDES	No Estatal	Profesor(a) universitario con prestigio académico, prudencia y adhesión al ideario de la Universidad.	5	Sí
UAH	No Estatal	No se especifica en Estatutos vigentes.	4	Sí



Comunidad que **avanza**

Gracias

xgauche@udec.cl



**NUESTRA
UNIVERSIDAD
NUESTROS
ESTATUTOS**



Comunidad que **avanza**

Luego de la exposición, ofreció la palabra interviniendo cada uno de los asistentes concluyéndose la reunión con la adopción de los siguientes acuerdos.

Acuerdo N°64-2023: En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad, que la propuesta de reforma de Estatutos debe regular al menos los siguientes temas en relación a la elección de Rector o Rectora: requisitos para ser electo/a; inhabilidades para postular al cargo; naturaleza de la votación; duración en el cargo; modalidad de reelección; causales de término y remoción; quienes tendrán derecho a voto; mayoría requerida para ser electo/a.

Acuerdo N°65-2023: En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad, que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que el Rector o Rectora de la Universidad de Concepción sea elegido en votación secreta y que la modalidad de la elección sea regida por un Reglamento especial propuesto por el Directorio y aprobado por el Consejo Académico.

Acuerdo N°66-2023: En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEEC acuerda por unanimidad que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que el Rector o Rectora de la Universidad de Concepción dure cuatro años en su cargo y pueda ser



Universidad de Concepción

reelegido/a para un período inmediato hasta por dos veces. En ningún caso, que una misma persona podrá ejercer el cargo de Rector o Rectora por más de 12 años consecutivos.

Acuerdo N°67-2023: En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, que la propuesta de reforma de Estatutos establezca que para ser electo Rector o Rectora de la Universidad de Concepción se requiere obtener la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos y que un Reglamento especial propuesto por el Directorio y aprobado por el Consejo Académico resuelva el procedimiento en caso que ninguna persona obtenga tal mayoría absoluta.

Acuerdo N°68-2023: En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, proponer los siguientes requisitos para la regulación de quien puede ser electo Rector o Rectora:

- Tener, a lo menos, 40 años de edad.
- Estar en posesión de un grado académico o título profesional universitario.
- Desempeñar o haber desempeñado funciones académicas en una de las dos más altas jerarquías académicas universitarias por un período no inferior a diez años.

También se acuerda que se evaluará la propuesta de incluir un requisito adicional sobre posible exigencia del requisito de experiencia en gestión directiva universitaria.

Acuerdo N°69-2023: En sesión del lunes 10 de abril de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad, solicitar a la Subcomisión de Redacción que haga llegar a la CREUDEC los acuerdos que hayan adoptado desde el inicio de su trabajo. Para ese fin, la Coordinadora General hará llegar la petición por escrito al Presidente de dicha Subcomisión.

SR. DECANO

SR. DIRECTOR

SRA. COORDINADORA GENERAL
XIMENA GAUCHE MARCHETTI

SR. SECRETARIO GENERAL
MARCELO TRONCOSO ROMERO